



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



MESA DE ENTRADAS	
Actuación Simple	Ingresó
744	17 ABR 2024
Let. 5	Hora 49
	9
VISTO:	
MUNICIPALIDAD DE FONTANA	

SALIDA	
17 ABR 2024	9/19
Nº 78-2024	LET 0

ORDENANZA N° 2317/24

Fontana, 11 de abril de 2024.-

El Decreto N° 175/23 del Ejecutivo Provincial s/ ampliación de Emergencia Sanitaria y la A/S 119/24 y A/S 125/24; presentada por la Dra. Elsa Beatriz Leiva, y;

CONSIDERANDO:

Que la presente pretende brindar a la comunidad un trabajo de articulación y prevención, entre las diferentes organizaciones del tercer sector, entidades deportivas, centros de salud y hospital Luis Fleitas.

Que los casos de dengue se incrementan en nuestra localidad, afectando principalmente a niños y adultos mayores.

Que es necesario realizar un trabajo intensivo de saneamiento, desmalezamiento y descacharrado en los diferentes barrios de nuestra localidad.

Que para erradicar a la larva de mosquitos y su reproducción es importante trabajar en la prevención con la comunidad educativa, comisarias, centros de salud, hospital y organización del tercer sector para concientizar a la comunidad sobre los cuidados individuales y colectivos.

Que se propone la realización de charlas en escuelas, en centros de jubilados, clubes y demás instituciones para que nuestros niños y jóvenes se comprometan junto a sus familias a erradicar la propagación del mosquito.

Que resulta propicio, que la dirección de medio-ambiente de la Municipalidad de Fontana que intervenga para diseñar- proponer dispensar de repelente de uso común en espacios verdes; y envases pequeños de uso individual para entregar a cada vecino.

Que la Provincia del Chaco cuenta con un laboratorio propio "Laboratorios chaqueños S.A" en la que se fabrica eco-repelentes a bajo costo y de gran efectividad, como así también la provisión de paracetamol.

Que a través del Decreto N° 81/24 el Ejecutivo Provincial amplía la vigencia de los términos del Decreto N° 163/23, declarándose el estado de Emergencia Sanitaria en todo el Territorio de la Provincia desde el 26 Diciembre de 2023 y por el término de un año.

Que el tema ha sido debidamente tratado por la Comisión de Salud, Higiene, Ecología y Medio Ambiente y de Hacienda y Presupuesto y su despacho registrado bajo A/S N° 135/24, aprobado por la totalidad de los presentes, en Sesión Ordinaria N° 04/24, de fecha 11 de Abril del corriente año, según consta en Acta de Sesión Ordinaria N° 04/24.-

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Dra. Cecilia A. Fernandez Almendra
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2317/24

Fontana, 11 de abril de 2024.-

ARTICULO 1º) ADHERIR al Decreto N° 81/24 del Ejecutivo Provincial s/ ampliación de Emergencia Sanitaria.

ARTÍCULO 2º) SUGERIR al Ejecutivo Municipal, establezca con las áreas de competencia y/u organismos locales, provinciales; un programa de prevención de dengue que permita la intervención para erradicar la propagación del mosquito, la larva y reducir el nivel de contagio de la enfermedad

ARTÍCULO 3º) ENCOMENDAR que para la cumplimentación de los estipulado en el artículo precedente, se articule con los centros de salud, Hospital Luis Fleitas, clubes y organizaciones del tercer sector para que se establezcan, de manera intensiva, toda actividad que se puedan programar, como ser: charlas de prevención y entregas de kits preventivo que consiste en repelentes y una tableta de paracetamol a cada ciudadano.

ARTÍCULO 4º) ARTICULAR con la secretaria de Obras y Servicios Públicos del Ejecutivo Municipal para establecer una agenda de saneamiento, desmalezado, descacharrizado y fumigación en cada barrio de nuestra localidad.

ARTÍCULO 5º) SUGERIR al Ejecutivo Municipal que proceda a la compra o adquisición de ECO-repelente y tabletas de paracetamol fabricados en Laboratorios Chaqueños S.A; con la finalidad de implementar los programas que se establezcan en relación a la situación sanitaria generada por el Dengue en nuestra ciudad; sugiriendo la coordinación con la Universidad Nacional del Nordeste, UNCAUS Y/o UTN respectivamente para que desde sus laboratorios propios puedan proveer tanto los repelentes como las vacunas.

ARTÍCULO 6º) ENCOMENDAR que los programas a establecerse en relación a la situación sanitaria generada por el Dengue, se implementen cada año y en este sentido se sugiere al Ejecutivo Municipal contemple la previsión presupuestaria pertinente.

ARTÍCULO 7º) ENCOMENDAR al Ejecutivo Municipal prever en el presupuesto municipal del ejercicio 2025, la provisión y/o adquisición de vacunas contra el Dengue determinando como prioridad sectores como trabajadores de la salud pública local, adultos mayores, niños y finalmente el resto de la población de nuestra comunidad.

ARTÍCULO 8º) REFRENDA la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 9º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-


Dra. Cecilia I. Fernandez Almendra
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana